

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, A CARGO DEL DIPUTADO OTONIEL GARCÍA MONTIEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, Otoniel García Montiel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 1, fracción I, del artículo 6, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco**, al tenor de la siguiente.

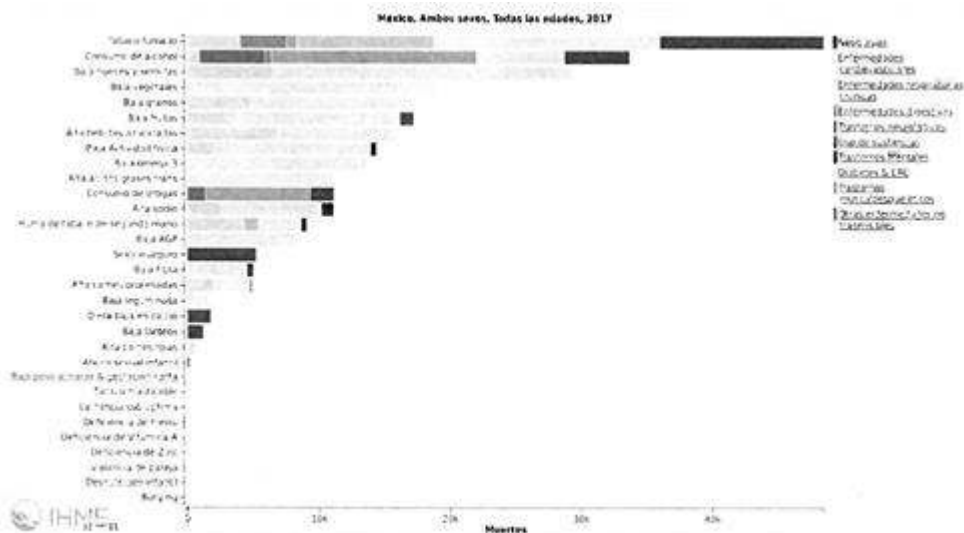
Exposición de Motivos

El tabaquismo es un hábito nocivo primordial de salud pública, causante de 25 enfermedades como infartos, cáncer de pulmón, osteoporosis entre otras, así como muertes prematuras prevenibles en México.

Un fumador, según la Organización Mundial de la Salud, OMS, es una persona que ha fumado diariamente durante el último mes cualquier cantidad de cigarrillos, incluso uno y considera el consumo como un trastorno que incluye problemas físicos, síndrome de dependencia y abstinencia.¹

Datos de la misma organización, precisan que anualmente en el mundo fallecen más de 8 millones de personas a causa del tabaco, mientras que 1.2 millones son vinculados a la exposición indirecta, es decir, fumadores pasivos.²

En el país, año con año mata a 63 mil 200 personas y cuesta más de 116 mil millones por año para la atención médica en hospitales y centros de salud según datos realizados por el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria. En las siguientes gráficas se exponen las muertes atribuibles al consumo del tabaco anualmente y los costos que genera su atención médica.



Fuente: IHME, GBD Compare Vizhub, <https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare/> 2019

Costos de atención médica atribuibles a tabaco

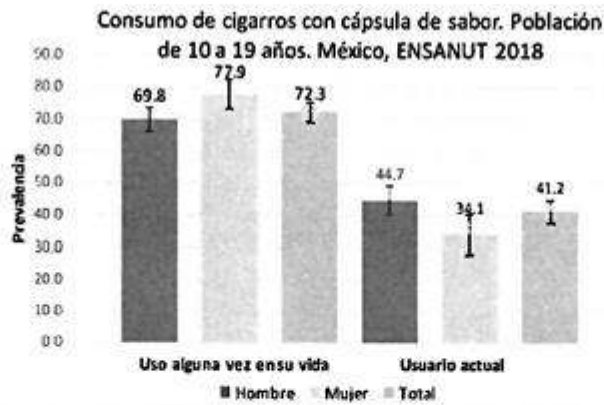
El costo directo de atención médica es cercano a los 80 mil millones de pesos mexicanos.

	Pesos de enero de 2020		
Enfermedades cardíacas	134,758,837,895	27,734,908,007	21%
Accidente cerebrovascular	21,863,136,200	2,336,354,263	11%
Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	38,490,195,676	26,355,606,975	68%
Cáncer de pulmón	8,956,702,519	6,614,590,276	74%
Otros cánceres	26,170,546,357	7,125,450,024	27%
Neumonía	3,264,199,218	484,539,666	15%
Tabaquismo pasivo y otras causas	-	9,184,688,398	
Total	233,503,617,864	79,836,137,609	34%

Fuentes: Cifras actualizadas según la inflación de Pichon Riviere A, Bardach A, Augustovski F, Alcaraz A, Reynales Shigematsu LM, Pinto MT, et al. Economic impact of smoking on health

Como parte de las estrategias internacionales y nacionales se celebra el 31 de mayo de cada año el Día Mundial Sin Tabaco, el cual consiste en la información a la ciudadanía de los peligros y consecuencias que conlleva el consumo del tabaco. Desde 1987 se busca generar conciencia sobre la pandemia que representa el tabaquismo y sus efectos, ya que es un acto totalmente prevenible.

En cuanto a los consumidores, en México hay 17.3 millones de fumadores. De ellos, 12.1 son hombres y 5.2 mujeres. Lo preocupante es que el consumo en jóvenes de entre 12 y 17 años que mantiene una constante o va en aumento, la gráfica ilustra el consumo, que refleja lo siguiente: 2 millones de fumadores adolescentes fuman, o han probado un cigarro.³



Consumo de cigarrillos combustibles con cápsula de sabor. Adolescentes de 10 a 19 años. ENSANUT 2018.

Frecuencia de uso de cigarrillos con cápsula de sabor	Mujer			Hombre			Total		
	N(miles)	Porcentaje	[IC95%]	N(miles)	Porcentaje	[IC95%]	N(miles)	Porcentaje	[IC95%]
Ha usado cigarrillos con cápsulas de sabor alguna vez en la vida	604.5	77.9	[73.1,82.1]	1231.4	69.8	[65.9,73.5]	1835.8	72.3	[69.2,75.2]
Usuario actual de cigarrillos con cápsulas de sabor	206.3	34.1	[28.1,40.7]	550.8	44.7	[40.2,49.3]	757.1	41.2	[37.7,44.9]

Usuario actual de cigarrillos con cápsula de sabor. Porcentaje de la población que en los últimos 30 días consumió cigarrillos con cápsulas de sabor.

n en miles

Fuente: INEGI-INSPE. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2018). México. Reporte Nacional (En Prensa)

La problemática crece debido a que, cerca de instituciones educativas se encuentran establecimientos fijos o los llamados “puestos ambulantes” que ofrecen la venta de productos de tabaco, siendo un factor importante para el consumo entre estudiantes y jóvenes menores de edad. Práctica que actualmente se encuentra prohibida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios[1].

Sin embargo, en este ambulante, un cigarrillo suelto se ofrece entre \$5.00 y \$6.00 sin tener la certeza que sean “seguros” debido a su elaboración de dudosa procedencia.

Con la aprobación de la Ley Antitabaco en este 2023, es de suma importancia blindar no sólo los espacios de consumo e interacción a los que acude el consumidor y la sociedad en general, sino que también es menester de las y los diputados alejar a las juventudes de este vicio que cada día parece ganar más terreno.

Es por lo anterior, que presento a esta Honorable Asamblea la iniciativa que busca prohibir la venta de cigarrillos y productos de tabaco en cercanías de instituciones educativas en al menos 200 metros a la redonda, buscando disminuir el consumo entre estudiantes, menores de edad y mitigar el consumo pasivo de estos productos. Para ello, anexo tabla comparativa:

Ley General para el control del Tabaco

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:</p> <p>I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;</p> <p>II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, y</p> <p>III. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución,</p>	<p>Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:</p> <p>I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;</p> <p>II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior,</p> <p>II bis. El comercio y venta de productos del tabaco a menos de 200 metros de</p>
<p>suministro y venta de estos productos.</p>	<p>instituciones educativas de educación básica y media superior, y</p> <p>III. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.</p>

Por lo motivado y fundado someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco

Único. Se **adiciona** la fracción II Bis al artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:

...

I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;

II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior;

II Bis. El comercio y venta de productos del tabaco a menos de 200 metros de instituciones educativas de educación básica y media superior; y

III. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco#:~:text=El%20tabaco%20mata%20hasta%20a,no%20fumadores%20al%20humo%20ajeno>

2 <https://www.insp.mx/avisos/comprometerse-a-dejar-el-tabaco>

3 <https://www.saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9877/11734>

4 https://saludjusta.mx/wp-content/uploads/4-Tabaco_MEXICO_final.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2023.

Diputado Otoniel García Montiel (rúbrica)